



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Incidentante : Alfonso Rodríguez Cruz.

Accionado: Convia E.P.S.

Incidente de desacato: 114-2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, como quiera que se manifiesta por parte de la agente oficiosa dentro del presente asunto su deseo de desistir del trámite del incidente de desacato, por cuanto el accionante falleció, de conformidad con lo signado por el artículo 26 del decreto 2591 de 1991¹, se

RESUELVE:

PRIMERO. Aceptar el desistimiento del incidente de desacato de la referencia adelantada por parte de Alfonso Rodríguez Cruz, contra Convida E.P.S., de conformidad con lo signado por el artículo 26 del decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO. Archivar definitivamente el expediente, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 003 fijado hoy 14 de febrero de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria

¹ ARTICULO 26. CESACION DE LA ACTUACION IMPUGNADA. Si, estando en curso la tutela, se dictare resolución, administrativa o judicial, que revoque, detenga o suspenda la actuación impugnada, se declarará fundada la solicitud únicamente para efectos de indemnización y de costas, si fueren procedentes. El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente. Cuando el desistimiento hubiere tenido origen en una satisfacción extraprocesal de los derechos reclamados por el interesado, el expediente podrá reabrirse en cualquier tiempo, si se demuestra que la satisfacción acordada ha resultado incumplida o tardía.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Saneamiento de titulación N° 098-2010.

Demandante: Rafael Antonio Vergara Guzmán.

Demandado: indeterminados.

A.S.

Como quiera que se solicita copias auténticas del expediente alléguese a la secretaría del juzgado el correspondiente arancel judicial, y por secretaría realícese el trámite de lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESEÑA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 003 fijado hoy 14 de febrero de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo singular N° 027-2021.
Ejecutante: Ernesto Carrillo Villalba.
Ejecutado: Yesid Hernández Vargas.
A.S.

Visto el informe secretarial que antecede de conformidad con lo normado por el artículo 366 numeral 5° del C.G.P., el despacho

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. En la suma \$ 621. 600.00.

NOTIFÍQUESE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 003 fijado hoy 14 de febrero de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA
Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia N° 175-2016.

Demandante: Ana Cecilia Puentes de Guzmán.

Demandado: Myriam Soledad Puentes Sorza.

A.S.

Como quiera que se presenta escrito por la parte demandante, se le hace saber al memorialista que se dio contestación por parte del Curador Ad-Litem y que no es cierto que el proceso se encuentre pendiente para realizar la inspección judicial, por lo cual se niega la solicitud de aclaración del auto inmediatamente anterior.

De otro lado, como quiera que obra contestación de la demanda, mediante la cual se proponen excepciones previas, por secretaría procédase con el traslado correspondiente, de conformidad con lo normado por el artículo 101 del C.G.P., concordante con el artículo 110 ibídem, verificando si la contestación de la demanda fue dentro del término legal pertinente.

NOTIFIQUESE

JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETA.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 003

Hoy 14 de febrero de 2022.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ

Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA
Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Responsabilidad civil N° 018-2021.

Demandante: Luís Hernando Jiménez Herrera.

Demandado: Jairo Alfonso Martín Martín.

A.S.

Como quiera que se aporta póliza, mediante la cual se presta caución, de conformidad con lo signado por el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P., inscribese la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 160-24075 inmueble de propiedad del demandado Jairo Alfonso Martín Martín. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 003 fijado hoy 14 de febrero de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo N° 037-2021.

Ejecutante: Banco Agrario de Colombia.

Ejecutado: María Beatriz Martín Linares.

A.S.

Como quiera que se solicita medida cautelar que antecede, el despacho de conformidad con lo reglado en el art. 599 del CGP. -

DECRETA:

PRIMERO: El embargo y retención de las sumas de dinero que posea la parte demandada en las entidades bancarias señaladas en el escrito de cautelas que precede.

Límite de la medida \$11.100.000. oo. Art. 593 núm. 10 ibídem. OFÍCIESE.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFIQUESE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETA.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 003

Hoy 14 de febrero de 2022.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ

Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia N° 120-2020.

Demandante: Oscar Yamid Rey Mayorga.

Demandado: Eliseo Reyes y otros.

A.S.

Teniendo en cuenta que mediante auto anterior se decretó el desistimiento tácito del proceso de la referencia, revisado el sistema observa el despacho que se allego al proceso dos oficios provenientes de la Personería Municipal y de la Agencia Nacional de Tierras, así mismo se presentan las fotografías de la valla por parte del demandante, por lo que se deberá dejar sin valor ni efecto alguno dicho proveído y en su lugar, resolver sobre los documentos presentados, en consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto alguno el auto de fecha 28 de enero de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Obre en autos la documental presentada por la Personería Municipal y de la Agencia Nacional de Tierras y téngase para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: Requiérase a la parte demandante, para que allegue los formatos de calificación de inscripción de la demanda y las fotografías que sean legibles, téngase en cuenta que las aportadas no cumplen con los requisitos contemplados en el artículo 375 del C.G.P.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 003 fijado hoy 14 de febrero de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo N° 115-2012.
Ejecutante: Carlos Alberto Beltrán.
Ejecutado: Fernando Romero.
A.S.

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte interesada, se le informa al peticionario, que el proceso de la referencia se encuentra archivado y para solicitar el desarchivo deberá cancelar el correspondiente arancel judicial, así mismo se informa que en el número 308200006325 convenio 13472, por valor de \$7.000 los cuales deben ser consignados en el Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°003 fijado hoy 14 de febrero de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo N° 092-2020.
Ejecutado: Gonzalo Cerón Cuervo.
Ejecutado: Oscar Albeiro Saldaña Puentes.
A.S.

Teniendo en cuenta las solicitudes presentadas por la parte actora dentro de las presentes diligencias, como quiera que no se tiene certeza de los documentos que fueron entregados al demandado, se observa que no se da cumplimiento a los artículos 291, 292 y ss., por lo que se ordena estarse a lo resuelto mediante auto del 28 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°003 fijado hoy 14 de febrero de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Demanda verbal N° 007-2019.

Demandante: Martín Orlando Beltrán Romero.

Demandado: Pablo Ismael Jiménez Velandía.

A.S.

Obre en autos el registro civil del demandado Juan Sebastián Jiménez Beltrán aportado por la parte actora dentro de las presentes diligencias, en consecuencia, fíjese como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., para el día treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jrpmalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESEÑIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 003 fijado hoy 14 de febrero de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Once (11) de febrero de dos mi veintidós (2022)

Sucesión N° 188-2019.

Demandante: José Miguel Darío Guzmán Jiménez.

Causante: José Rosalbino Guzmán Rodríguez.

A.S.

Como quiera que se cumplió con el trámite de emplazamiento, fíjese como fecha y hora para adelantar la diligencia de inventarios y avalúos dentro del presente sucesorio, para el día seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

NOTIFÍQUESE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°003 fijado hoy 14 de febrero de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo N° 151-2021.

Ejecutante: Luís Alfonso Beltrán Rodríguez.

Ejecutado: Martín Orlando Beltrán Romero.

A.S.

Como quiera que del certificado de tradición y libertad se desprende que se encuentran embargados los derechos de cuota del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 160-33970, de propiedad de la demandada, y fue dejado a disposición de este despacho, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

1. **DECRETAR** el secuestro de los derechos de cuota del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 160-33970 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá-Cundinamarca, de propiedad de la demandada.
2. Nómbrase como secuestre al auxiliar de la justicia Translugon LTDA. Al efecto, notifíquese por el medio más expedito. Si acepta désele posesión.
3. Se fija como nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien objeto de cautela, para el día cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 003 fijado hoy 14 de febrero de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N° 099-2017.

Demandante: Graciela de Jesús Prieto Garzón.

Demandado: Granitos y Mármoles.

A.S.

Como quiera que, no fue posible adelantar la audiencia para resolver el incidente de nulidad programado dentro de las presentes diligencias, debido a inconvenientes con el servicio de energía, fíjese como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de incidente de nulidad para el día diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las dos y treinta de la tarde (2: 30 p.m.).

NOTIFÍQUESE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 003 fijado hoy 14 de febrero de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Reivindicatorio N° 008-2020.

Demandante: Marcos Humberto Garzón Herrera.

Demandado: José Hernando Cárdenas Vergara.

A.S.

Como quiera que la presente actuacion se encuentra pendiente del peritaje ordenado mediante auto del 12 de noviembre, fíjese como gastos provisionales al perito designado la suma de trecientos mil pesos mcte (\$ 300. 000.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 003 fijado hoy 14 de febrero de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GACHETA CUNDINAMARCA
CALLE 4 N° 3-09 OFICINA 401 PALACIO DE JUSTICIA TELEFAX 8535247

Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia N° 014-2022.

Demandante: José Manuel Gordillo.

Demandado: herederos indeterminados de José Salvador Bejarano y otra.
A.S.

El despacho de conformidad con lo reglado en el art. 90 del CGP., inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días sea subsanada en lo siguiente, so pena de rechazo;

1. Indíquese el domicilio de la parte demandante y su representante. Art. 82 núm. 2 C.G.P.
2. Aclárese el encabezado de la demanda indicando el área correcta del bien objeto de las pretensiones de la demanda, nótese que no coincide con la descrita en el poder.
3. Mencione las direcciones físicas y/o electrónicas donde pueden ser notificados las partes y testigos solicitados en el escrito de la demanda. Art. 6 Decreto 806 de 2020.
4. Solicite el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión. Art. 375 núm. 6.
5. Como quiera que se dirige la demanda contra herederos indeterminados de los titulares de derecho real de dominio, apórtese el registro civil de defunción de los causantes. Art. 84-2 del CGP.
6. Aclare la cuantía del proceso, téngase en cuenta el avalúo catastral. Art- 26 C.G.P.
7. Aporte plano del bien inmueble objeto de las pretensiones de la demanda.
8. La mandataria acredite le derecho de postulación. Art. 73 del CGP, concordante con el Decreto 196 de 1971.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 003 fijado hoy 14 de febrero de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N° 140-2021.

Demandante: Pablo Emilio Díaz.

Demandado: Carlos Enrique Díaz.

A.S.

Como quiera que se presenta reforma de la demanda por parte del demanante dentro del presente asunto, se le hace saber al mismo que la demanda deberá ser presentada debidamente integrada en un solo escrito, de conformidad con lo normado por el artículo 93 del C.G.P., para lo cual se concederá un término de cinco (05) días so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA

Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 003 fijado hoy 14 de febrero de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo N° 064-2020.
Ejecutante: Bancolombia.
Ejecutado: José Gonzalo Bejarano.
A.S.

Como quiera que se presenta memorial por la parte demandante dentro del presente asunto, mediante el cual se hace aclaración de la liquidación del crédito, requiérase a la memorialista para que presente la correspondiente liquidación con las deducciones correspondientes debidamente integrada, para proceder de conformidad.

De otro lado, requiérase a la Secretaría del juzgado, para que dé estricto cumplimiento al auto inmediatamente anterior, esto es; verificar y dar contestación a la petición de relación de títulos judiciales.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFIQUESE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GACHETA.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 003
Hoy 14 de febrero de 2022.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Deslinde y amojonamiento N° 3772-1983.

Demandante: María del Rosario Sorza.

Demandado: Guillermo Sánchez y otra
A.S.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte demandante dentro del presente, Como quiera que se dio cumplimiento a lo normado por el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P., se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 160-10042 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá-Cundinamarca, dentro del proceso de la referencia. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 003 fijado hoy 14 de febrero de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo N° 011-2015.

Ejecutante: Banco Agrario de Colombia.

Ejecutado: Omar Josue González Herrera.

A.S.

Se presenta solicitud de medida cautelar dentro de las presentes diligencias, por lo que se le informa a la peticionaria que mediante auto del 25 de junio de 2021 se declaró desistido tácitamente el proceso de la referencia, en consecuencia, se rechaza su petición.

NOTIFIQUESE

JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 003

Hoy 14 de febrero de 2022.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ

Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GACHETA CUNDINAMARCA
CALLE 4 N° 3-09 OFICINA 401 PALACIO DE JUSTICIA TELEFAX 8535247

Tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 113-2021.
Ejecutante: Banco de Bogotá.
Ejecutado: Diana Yaritza Martín Intencipa.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el abogado Elkin Romero Bermúdez, por ser procedente se accede a lo solicitado en consecuencia, se reconoce al(a) abogado(a) Elkin Romero Bermúdez, como apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente asunto, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado respecto de la corrección del auto mediante el cual se libra mandamiento ejecutivo, se le hace saber al peticionario que dicho proveído se encuentra debidamente ejecutoriado y no fue objeto de recurso; así mismo observa el despacho que no es procedente la corrección solicitada, pues los datos de las partes se encuentran relacionados en el escrito de demanda, y en el auto a que nos referimos quedo el nombre completo de la demandada anotado tal como aparece en dicho documento.

NOTIFIQUESE



JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 003
Hoy 14 de febrero de 2022.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Saneamiento N° 045-20021.

Demandante: Martha Gloria Stella Linares Bejarano.

A.S.

Como quiera que obra solicitud por parte del demandante, mediante la cual solicita sea calificada la demanda, se le hace saber al peticionario que la única entidad que dio contestación fue el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), hoy Agencia Nacional de Restitución de Tierras, indicando no contar con datos suficientes para la identificación de bien objeto de las pretensiones de la demanda.

Consecuente con lo anterior, teniendo en cuenta que las entidades Plan de Ordenamiento Territorial de este municipio (POT); El comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de Desplazamiento; Catastro Municipal de Gachetá-Cundinamarca y el Registro Nacional de Tierras Despojadas y Abandonadas no han dado contestación a lo ordenado por este despacho mediante auto admisorio de la demanda, de igual manera, tampoco se ha pronunciado el actor respecto de las resultas de los oficios enviados, requiérase a las precitadas entidades, para que se sirvan dar contestación a lo allí ordenado. Ofíciense.

Consecuente con lo anterior, se requiere al demandante para que se pronuncie respecto de los oficios arriba indicados, y tramite nuevamente los oficios de requerimiento procedentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 003 fijado hoy 14 de febrero de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia N° 127-2018.
Demandante: Bancolombia.
Demandado: Ernesto Carrillo.
A.S.

Como quiera que se presenta memorial por la parte demandada dentro del presente asunto, mediante el cual se solicita el envío por correo electrónico de todo el expediente de la referencia, se le hace saber al peticionario que este despacho no cuenta con todos los procesos digitalizados; así mismo, a partir del 1 de julio de 2020, las decisiones del despacho pueden ser consultadas en la página de la Rama Judicial, mediante estados electrónicos, y de ser necesario revisar el expediente antes de la fecha antes relacionada puede dirigirse al despacho en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00p.m., donde se cumplirán los debidos protocolos de bioseguridad.

De otro lado, como quiera que se presenta liquidación del crédito por la parte demandante, por secretaría realícese la correspondiente fijación en lista.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFIQUESE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETA.
La providencia anterior se notificó por anotación en ES N° 003
Hoy 14 de febrero de 2022.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ
Secretaria.